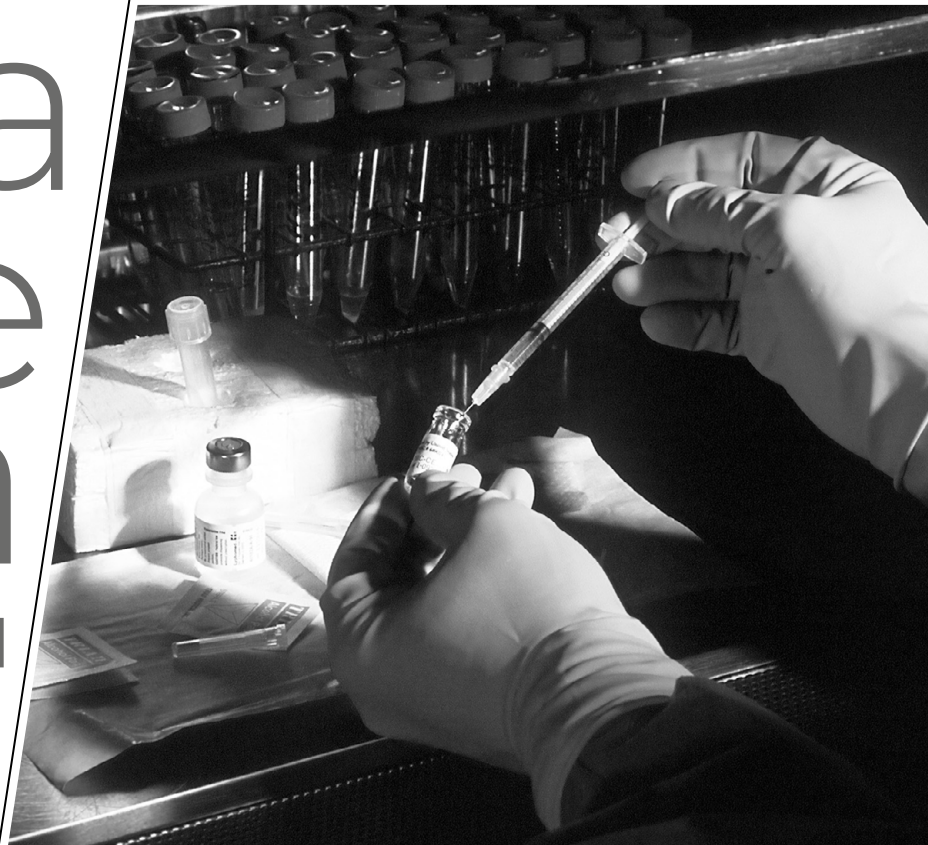


g
a
c
e
t
a



COMISIÓN
NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

*Día Mundial contra el Cáncer.
4 de febrero, "Unir nuestras
voces y pasar a la acción"*

núm. **403**
febrero • 2024





- 3 **I. Recomendaciones emitidas durante el mes**
 - a) Recomendaciones
 - b) Recomendaciones por Violaciones Graves

- 13 **II. Acciones de Inconstitucionalidad**

Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

La *GACETA* número 403 año 34, febrero de 2024, publicación digital mensual, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es editada por el Centro Nacional de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra" (CENADEH), en la Dirección Editorial, Oklahoma 133, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Dirección de Procesos Editoriales: Gissela Fuentes Romero; Dirección Editorial: Lili Elizabeth Montealegre Díaz; Subdirección de Investigación Bibliográfica y de Registro: Maricruz Zamora Rodríguez; Revisión de textos: Elías David Briseño Estrada; Diseño y formación: Jessica Quiterio Padilla

Fotografía de portada:
National Cancer Institute
en Unsplash

I. Recomendaciones emitidas durante el mes



a) Recomendaciones

Recomendación No. 21/2024

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la educación, a la igualdad, a la participación y al principio del interés superior de la niñez, en agravio de las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas de educación básica en los estados de Coahuila de Zaragoza y Chihuahua.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Manolo Jiménez Salinas, gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza; licenciado Emanuel José de Jesús Garza Fishburn, secretario de Educación del estado de Coahuila de Zaragoza; maestra María Eugenia Campos Galván, gobernadora del estado de Chihuahua; doctora Sandra Elena Gutiérrez Fierro, secretaria de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/REC_2024_021.pdf

Recomendación No. 22/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, a un trato digno en agravio de V, así como al acceso a la información en materia de salud de QVI y QVI2, por personal médico del Hospital Juárez de México, de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:
doctor Gustavo Esteban Lugo Zamudio, director general del Hospital Juárez de México, de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de México.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/REC_2024_022.pdf

Recomendación No. 23/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a un trato digno en agravio de V, persona adulta mayor, así como al proyecto de vida y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V, VII y VI2, atribuibles a personal del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, en la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:

doctora Alma Rosa Sánchez Conejo, directora general del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/REC_2024_023.pdf



Recomendación No. 24/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la libertad de tránsito, en agravio de QV, V1 y V2, familia de nacionalidad colombiana, en el aeropuerto internacional de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Francisco Garduño Yáñez, comisionado del Instituto Nacional de Migración.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_024.pdf



Recomendación No. 25/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la libertad de tránsito, en agravio de V1 y V2, personas de nacionalidad colombiana, quienes fueron inadmitidos al país por el Instituto Nacional de Migración en el aeropuerto internacional de Cancún, Quintana Roo.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Francisco Garduño Yáñez, comisionado del Instituto Nacional de Migración.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_025.pdf



Recomendación No. 26/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al principio del interés superior de la niñez en agravio de V; así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI y VI, atribuibles a personal del Hospital Gineco-Pediátrico No. 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Los Mochis, Sinaloa.

Autoridad a quien se dirigió:

maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_026.pdf



Recomendación No. 27/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al trato digno en agravio de V, persona adulta mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI, VII, VI2, VI3, VI4, VI5, VI6 y VI7, por personal médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 21 del Instituto Mexicano del Seguro Social en León, Guanajuato.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_027.pdf



Recomendación No. 28/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la verdad en agravio de V, QVI, VII, VI2, VI3 y VI4, por ocultar y sustraer información sobre la privación de la libertad de V, así como por obstruir las funciones de investigación para la localización de V; por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la entonces Procuraduría General de la República y por el Centro de Comando y Control del estado de Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Américo Villarreal Anaya, gobernador del estado de Tamaulipas; General Luis Crescencio Sandoval González, secretario de la Defensa Nacional; doctor Alejandro Gertz Manero, fiscal general de la República.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_028.pdf



Recomendación No. 29/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia de género, a la integridad física y psicológica, a la protección de la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a los derechos de las víctimas del delito, por omitir actuar con perspectiva de género en agravio de V, en el Hospital General de Zona No. 10 y el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Nayarit, así como por la Fiscalía General de Justicia del mismo estado.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social; licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, fiscal general de Justicia del estado de Nayarit.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_029.pdf



Recomendación No. 30/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la protección de la salud, a la vida, a la integridad y seguridad personal, al interés superior de la niñez en agravio de V, así como a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de QV y al proyecto de vida, al derecho de acceso a la información en materia de salud en agravio de QV y QVI por personal médico del Hospital Rural núm. 16, en Axtla de Terrazas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en San Luis Potosí.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_030.pdf



Recomendación No. 31/2024

Sobre el recurso de impugnación promovido por RV, en contra del acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y por la vulneración a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, imputable al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:

magistrado presidente e integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; ciudadana Nashieli Ramírez Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_031.pdf



Recomendación No. 32/2024

Sobre la no aceptación a la propuesta de conciliación respecto a las violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la seguridad social, cometidas en agravio de QV y atribuibles al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Autoridad a quien se dirigió:

maestra Bertha Alcalde Luján, directora general del Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_032.pdf



Recomendación No. 33/2024

Sobre las violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la seguridad social y de petición, cometidas en agravio de QV, atribuibles al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por restringirle el acceso a una pensión por compatibilidad.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Bertha Alcalde Luján,
directora general del Instituto
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado.

**Para ver la Recomendación
completa da clic aquí:**
[https://www.cndh.org.
mx/sites/default/files/
documentos/2024-03/
REC_2024_033.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_033.pdf)



Recomendación No. 34/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica en agravio de V; así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI, VII, VI2, VI3, VI4 y VI5, y a una vida libre de violencia de género de V, en el Hospital General Regional No. 20 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tijuana, Baja California.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo
Aburto, director general del
Instituto Mexicano del Seguro
Social.

**Para ver la Recomendación
completa da clic aquí:**
[https://www.cndh.org.
mx/sites/default/files/
documentos/2024-03/
REC_2024_034.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_034.pdf)



Recomendación No. 35/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez y la adolescencia en agravio de V, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI, VII, VI2 y VI3 en el Hospital General de Zona No. 15 y en el Hospital General Regional No. 270, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo
Aburto, director general del
Instituto Mexicano del Seguro
Social.

**Para ver la Recomendación
completa da clic aquí:**
[https://www.cndh.org.
mx/sites/default/files/
documentos/2024-03/
REC_2024_035.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_035.pdf)



Recomendación No. 36/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al trato digno en agravio de V, persona con discapacidad intelectual, atribuibles a personal de la Unidad de Medicina Familiar No. 31 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo
Aburto, director general del
Instituto Mexicano del Seguro
Social.

**Para ver la Recomendación
completa da clic aquí:**
[https://www.cndh.org.
mx/sites/default/files/
documentos/2024-03/
REC_2024_036.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_036.pdf)



Recomendación No. 37/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez en agravio de V; así como al acceso a la información en materia de salud y al proyecto de vida en agravio de QVI, VII y VI2 por personal médico del Hospital General de Subzona No. 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social en San José del Cabo, Baja California Sur.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_037.pdf



Recomendación No. 38/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V, y al acceso a la información en materia de salud en perjuicio de V, VII y VI2, atribuibles a personas servidoras públicas adscritas al Hospital Regional No. 2, al Hospital de Traumatología, Ortopedia y Rehabilitación Magdalena de las Salinas y al Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 8, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_038.pdf



Recomendación No. 39/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida por inadecuada atención médica en agravio de V; así como al acceso a la información en materia de salud y daño al proyecto de vida, en agravio de QVI, VII, VI2, VI3, VI4 y VI5, por personas servidoras públicas en el Hospital General Regional No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tijuana, Baja California.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_039.pdf



Recomendación No. 40/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la educación, a la integridad y seguridad personal; así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de V, en las instalaciones deportivas del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 41 en Mexicali, Baja California.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Leticia Ramírez Amaya, secretaria de Educación Pública.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_040.pdf



Recomendación No. 41/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad, a la legalidad, así como al debido proceso y al principio del interés superior de la niñez en agravio de QV y V1, adolescente, personas en contexto de migración internacional, ambas de nacionalidad venezolana, que fueron aseguradas por personal del Instituto Nacional de Migración y trasladadas indebidamente al Centro de Asistencia en Arriaga, Chiapas.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Francisco Garduño Yáñez, comisionado del Instituto Nacional de Migración.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_041.pdf

Recomendación No. 42 /2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la educación, al trabajo, a la identidad de género, a la igualdad y no discriminación, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia en agravio de la población trans por la falta de armonización legislativa a nivel constitucional.

Autoridad a quien se dirigió:

diputada Marcela Guerra Castillo, presidenta de la Cámara de Diputados de México; senadora Ana Lilia Rivera Rivera, presidenta de la Cámara de Senadores de México; maestro Félix Arturo Medina Padilla, subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación; ciudadana Claudia Olivia Morales Reza, presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_042.pdf

Recomendación No. 43/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos relativos al derecho a la salud, a la integridad y a un trato digno en agravio de V1, así como del proyecto de vida y al derecho de acceso a la información en perjuicio de QVII, VI2 y VI3 en el Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Monterrey, Nuevo León.

Autoridad a quien se dirigió:

maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_043.pdf

Recomendación No. 44/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud en agravio de V1 y V2; así como a una vida libre de violencia obstétrica de VI; a la vida por inadecuada atención médica y al interés superior de la niñez en agravio de V2, recién nacido; a la afectación al proyecto de vida de QVI, V1 y VI; al acceso a la información en materia de salud en agravio de QVI y VI, por omisiones de personas servidoras públicas en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1 “Dr. Abraham Azar Farah” del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Campeche.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_044.pdf



Recomendación No. 45/2024

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al trato digno en agravio de QV, persona adulta mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de VI, atribuible a personal médico del Hospital Regional de Alta Especialidad “Centenario de la Revolución Mexicana” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Emiliano Zapata, Morelos.

Autoridad a quien se dirigió:
maestra Bertha Alcalde Luján, directora general del Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_045.pdf



b) Recomendaciones por Violaciones Graves

Recomendación No. 146VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad personal, debido proceso, seguridad jurídica, a la dignidad y al proyecto de vida por la comisión de actos de tortura, cometidos en agravio de QV, V1 y V2, por conductas atribuidas a policías municipales de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, lo que derivó en la confesión coaccionada de QV y que posteriormente fuera condenado por autoridades judiciales americanas a pena de muerte, además de permanecer 40 años en una prisión estadounidense sometido a diversos llamados para su ejecución; y por la actuación de personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de esa entidad federativa, que vulneraron los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad al dictar un acuerdo de incompetencia ante la queja presentada a favor de QV, por los hechos que derivan la presente recomendación.

Autoridad a quien se dirigió:
licenciado Cruz Pérez Cuéllar, presidente municipal de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua; maestro Néstor M. Armendáriz Loya, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/RecVG_146.pdf

Recomendación No. 147VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y vida en agravio de V, quien se encontraba privado de la libertad en el Centro Penitenciario Federal No. 18, por uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación arbitraria de la vida, así como de las inadecuadas condiciones de gobernabilidad en ese establecimiento penitenciario y al derecho al acceso a la justicia en relación con el principio de exhaustividad en perjuicio de QVI, VII, VI2 y VI3.

Autoridad a quien se dirigió:
maestro Antonio Hazael Ruiz Ortega, comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; doctor Gerardo Márquez Guevara, fiscal general del estado de Coahuila de Zaragoza.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/RecVG_147.pdf

Recomendación No. 148VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno, por actos de tortura en agravio de V, por parte de elementos de la Secretaría de Marina en Boca del Río, Veracruz.

Autoridad a quien se dirigió:
almirante José Rafael Ojeda Durán, secretario de Marina.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/RecVG_148.pdf

Recomendación No. 149VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad personal, integridad personal y al trato digno, por actos de tortura en agravio de V, atribuibles a la entonces Procuraduría General de la República y a la entonces Secretaría de Seguridad Pública (federal); así como violaciones de acceso a la justicia en agravio de V por parte de personal de la Fiscalía General de la República.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Alejandro Gertz Manero, fiscal general de la República; licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/RecVG_149.pdf



Recomendación No. 150VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, en la modalidad psicológica y sexual, por parte de personal de la Fiscalía General de la República y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a la seguridad jurídica por falta de acceso a la justicia, por parte de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en agravio de V.

Autoridad a quien se dirigió:

doctor Alejandro Gertz Manero, fiscal general de la República; licenciado Ulises Lara López, encargado de despacho de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/RecVG_150.pdf



Recomendación No. 151VG/2024

Sobre el caso de violaciones graves a derechos humanos al trato digno, a la integridad y seguridad personal, por actos constitutivos de tortura en agravio de V, cometidos por elementos de la Secretaría de Marina, de la entonces Policía Federal y de la entonces Policía del estado de San Luis Potosí.

Autoridad a quien se dirigió:

almirante José Rafael Ojeda Durán, secretario de Marina; licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana; general Guzmán Ángel González Castillo, secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de San Luis Potosí.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/RecVG_151.pdf



II. Acciones de Inconstitucionalidad



Demanda de **acción de inconstitucionalidad 54/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 6 de febrero de 2024, en contra del artículo 6, en la porción normativa “la Ley General de Víctimas”, de la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el estado de Aguascalientes.

Asunto:

- Indebida supletoriedad de normas.

Tema de la Acción:

Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/Acc_Inc_2024_54.pdf



Demanda de **acción de inconstitucionalidad 55/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 6 de febrero de 2024, en contra de los artículos 109 y 110 de la Ley número 176, de Movilidad y Seguridad Vial para el estado de Sonora.

Asunto:

- Exigencia de una autorización previa para realizar manifestaciones y otras actividades en la vía pública, que carece de justificación constitucional.
- Falta de precisión y claridad en la regulación relativa a los permisos para realizar eventos o actividades en la vía pública.

Tema de la Acción:

Derecho a la seguridad jurídica, libertades de expresión y reunión, así como principio de legalidad.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/Acc_Inc_2024_55.pdf



Demanda de **acción de inconstitucionalidad 57/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de febrero de 2024, en contra de los artículos 6, fracción VI, y 9, fracción II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 323 quater, 444 bis, en las porciones normativas “y de violencia a través de interpósita persona” así como “y 323 quater”; 494, en las porciones normativas “y/o utilizados para ejercer violencia a través de interpósita persona”, así como “y 323 quater”, del Código Civil Federal; 343 ter 2 y 343 quater, en la porción normativa “y violencia a través de interpósita persona”, del Código Penal Federal.

Para ver la acción de inconstitucionalidad da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/Acc_Inc_2024_57.pdf



Asunto:

- La regulación de la violencia por interpósita persona en las codificaciones sustantivas civil y penal –que se dotan de contenido conforme a lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia– genera diferentes efectos problemáticos que pueden redundar en transgresiones al derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad y taxatividad en materia penal, y tampoco garantiza la efectiva protección de la familia.
- Vulneración a diversos derechos de niñas, niños y adolescentes, al ser considerados en las normas como meros instrumentos o medios de comisión de la violencia por interpósita persona, sin otorgarles una protección amplia ni el reconocimiento como víctimas de violencia por parte de quienes ejercen su patria potestad, guarda y/o custodia.

Tema de la acción:

Derechos a la seguridad jurídica, de igualdad y prohibición de discriminación, así como de las infancias y adolescencias a ser protegidos contra toda forma de violencia, y principios de legalidad, en su vertiente de taxatividad e interés superior de las infancias y adolescencias.

Demanda de **acción de inconstitucionalidad 60/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de febrero de 2024, en contra del artículo 107, primer párrafo, en la porción normativa “deberá observar en ellos que no existan manifestaciones patentes de incapacidad natural y”, de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

Asunto:

- Falta de consulta previa, estrecha y con la participación activa de las personas con discapacidad.

Tema de la Acción:

Derecho a la consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/Acc_Inc_2024_60.pdf



Demanda de **acción de inconstitucionalidad 61/2024**, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 26 de febrero de 2024, en contra de diversos artículos de las leyes de ingresos de 5 municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024.

Asunto:

- Cobros desproporcionados por servicios municipales.
- Multa por cometer una conducta antijurídica, ambigua e imprecisa que genera incertidumbre.

Tema de la Acción:

Derecho a la seguridad jurídica, así como principios de taxatividad aplicable a la materia administrativa sancionadora, proporcionalidad tributaria y legalidad.

Para ver la Recomendación completa da clic aquí:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/Acc_Inc_2024_61.pdf



Acciones de Inconstitucionalidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de nuestra Norma Fundamental, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene la facultad constitucional de promover Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de leyes emitidas por el Congreso de la Unión o por las legislaturas locales, así como tratados internacionales, que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

Para tal efecto, la CNDH consulta diariamente los periódicos y gacetas oficiales de todas las entidades federativas de la República mexicana, así como el Diario Oficial de la Federación, para identificar las normas que son reformadas o expedidas y, a partir de ello, proceder a su análisis bajo la luz de los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad conformado por la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte, con el objeto de encontrar, en su caso, alguna posible vulneración a los mismos y, de valorarse que se actualizan probables transgresiones, se realiza la demanda respectiva.

Detección y análisis normativo

En el mes de febrero de 2024, se detectó la publicación de **218** modificaciones normativas emitidas por los órganos legislativos de las entidades federativas y el Congreso de la Unión.

Como se mencionó, una vez que este Organismo Autónomo identifica los decretos por los que se expiden, adicionan, reforman, derogan y/o abrogan normas generales, procede a su análisis a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que rige en México.

De esta manera se tiene la posibilidad de determinar si alguna de las disposiciones analizadas puede ser contraria a los derechos humanos y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad, para solicitar a la SCJN que declare su invalidez.

Durante febrero de 2024, la titular de este Organismo Constitucional de protección de los derechos fundamentales decidió ejercer su facultad de promover Acciones de Inconstitucionalidad ante la SCJN en cinco ocasiones, por lo cual se presentaron cinco demandas en contra de diversas normas generales que se detectaron, por un lado cuatro en los periódicos y gacetas gubernamentales locales, y por otro una en el Diario Oficial de la Federación. Dichas demandas se promovieron en contra de los ordenamientos legales que se indican a continuación:

1. **Aguascalientes: 1 (Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes)**, que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **54/2024**.
2. **Sonora: 1(Ley número 176, de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora)**, que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **55/2024**.
3. **Federal: 1 (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Código Civil Federal y Código Penal Federal)**, que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **57/2024**.
4. **Nuevo León: 1(Ley del Notariado del Estado de Nuevo León)**, que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **60/2024**.
5. **Oaxaca: 1(diversos preceptos de cinco leyes de ingresos municipales del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024)**, que dio origen a la Acción de Inconstitucionalidad **61/2024**.

Acciones de inconstitucionalidad promovidas en febrero 2024



Durante el mes de febrero de 2024, como se indicó con anterioridad, del total de las normas detectadas, se consideró que **11** disposiciones normativas locales podrían resultar transgresoras de derechos humanos, por lo que se presentaron **cinco** demandas de Acción de Inconstitucionalidad ante el Máximo Tribunal en los términos siguientes:

1. El 06 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **54/2024**, promovida en contra del artículo 6, en la porción normativa “la Ley General de Víctimas,” de la **Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el estado de Aguascalientes**. Además, al apreciar que se infringe el derecho de seguridad jurídica y principio de legalidad.
2. El 10 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **55/2024**, promovida en contra de los artículos 109 y 110 de la **Ley número 176, de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora**. Ello, al considerar que se transgrede el derecho a la seguridad jurídica, a la libertad de expresión y de reunión; así como al principio de legalidad.
3. El 16 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **57/2024**, promovida en contra de los artículos 6, fracción VI, 9, fracción II, de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; 323 quáter, 444 BIS, en las porciones normativas “y de violencia a través de interpósita persona” “y 323 quáter”; 494, en las porciones normativas “y/o utilizados para ejercer violencia a través de interpósita persona” “y 323 quáter”, del **Código Civil Federal**; 343 ter 2 y 343 quáter, en la porción normativa “y violencia a través de interpósita persona”, del **Código Penal Federal**. Lo anterior, al estimar que se vulneran los derechos a la seguridad jurídica, de igualdad y prohibición de discriminación, de las infancias y adolescencias a ser protegidos contra toda forma de violencia; principios legalidad, en su vertiente de taxatividad y de interés superior de las infancias y adolescencias.
4. El 23 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **60/2024**, promovida en contra del artículo 107, primer párrafo, en la porción normativa “deberá observar en ellos que no existan manifestaciones patentes de incapacidad natural y” de la **Ley del Notariado del Estado de Nuevo León**. De esta manera, al valorar que se vulnera el derecho a la consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad.

5. El 26 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN la demanda de Acción de Inconstitucionalidad **61/2024**, promovida en contra de **diversos preceptos de cinco leyes de ingresos municipales del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**.

Toda vez que, se transgrede el derecho a la seguridad jurídica; principios de taxatividad aplicable a la materia administrativa sancionadora, de proporcionalidad tributaria y de legalidad.

- Alegatos

Una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo, que emitieron y promulgaron las normas controvertidas en la demanda de acción de inconstitucionalidad, rinden los informes solicitados por el ministro o ministra instructora, se ordena correr traslado con copia de los mismos a la CNDH, para que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles.

En este escrito, esta Institución Nacional puede plantear diversos argumentos para desvirtuar las razones de improcedencia de la impugnación, así como de aquellas con las cuales los órganos estatales pretenden sostener la constitucionalidad de los preceptos cuestionados.

Durante el mes de febrero de esta anualidad, se formuló un escrito de alegatos, el cual se precisa a continuación:

1. El 27 de febrero de 2024 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad **221/2023**, promovida en contra del artículo 59, último párrafo, en la porción normativa “En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales,” del **Código Penal para el Estado de Tamaulipas**.

- Resolución de Acciones de Inconstitucionalidad.

Una vez que se finaliza la instrucción del procedimiento sumario que deben seguir las Acciones de Inconstitucionalidad, el ministro o ministra a quien le corresponde conducir dar trámite a las diversas fases del proceso decreta la conclusión o cierre del mismo, con motivo de elaborar un proyecto de sentencia que, posteriormente, somete a consideración todos los integrantes del Pleno de la SCJN.

Las resoluciones de nuestro Máximo Tribunal pueden reconocer la constitucionalidad de las normas impugnadas, o bien, declarar su invalidez, cuando son aprobadas por una mayoría de al menos ocho votos. En caso de que la mayoría de sus integrantes estime que las disposiciones normativas son inconstitucionales, pero no se alcance la votación calificada antedicha, se desestima la impugnación y no existe pronunciamiento al respecto, debiendo prevalecer la presunción de la conformidad de las normas generales reclamadas con la Norma Suprema.

En caso de que proceda sobreseer el asunto, es decir, que se le dé conclusión sin emitirse un pronunciamiento de fondo, derivado de la existencia de algún impedimento constitucional o legal, las Acciones de Inconstitucionalidad pueden ser resueltas por alguna de las dos Salas de la SCJN –integradas por cinco ministras o ministros cada una– debido a que no se requiere en estos casos que haya una votación calificada.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas durante febrero del 2024

Durante febrero del 2024 la SCJN **resolvió siete Acciones de Inconstitucionalidad** promovidas por la CNDH en años anteriores.

De las **siete** Acciones de Inconstitucionalidad resueltas, **cinco** fueron procedentes y fundadas, **una** fue procedente y parcialmente fundada y **una** se sobreseyó.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
1	138/2022	Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí	Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad	<p>Fecha de resolución: 12 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el DECRETO 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al diez de septiembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024

No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
2	169/2022	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León	Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad	<p>Fecha de resolución: 12 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez de los artículos 2 TER y 3, en sus porciones normativas “de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” y “el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas”, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, adicionado y reformado, respectivamente, mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos precisados en los apartados V y VI de esta ejecutoria. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
3	108/2021	Código Penal para el Distrito Federal (CDMX)	Derechos a la seguridad jurídica, de igualdad, de libertad de trabajo, de asociación; principio de legalidad, de mínima intervención en materia penal (ultima ratio) y de taxatividad en materia penal	<p>Fecha de resolución: 13 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada. ■ Se declara la invalidez del artículo 256, párrafos primero, en su porción normativa "o bien, que tenga la dirección o administración de una asociación civil que reciba fondos, recursos o apoyos públicos", segundo, cuarto, en su porción normativa "o la naturaleza de los fines de la asociación civil que tenía bajo su dirección o administración", y quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de junio de dos mil veintiuno. ■ Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 256, párrafos tercero, cuarto, en su porción normativa "Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito", sexto y séptimo, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de junio de dos mil veintiuno. ■ Las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
4	159/2023	Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Derechos de igualdad y prohibición de discriminación y a ocupar un cargo público	<p>Fecha de resolución: 14 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Se sobresee en la Acción de Inconstitucionalidad.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
5	103/2023	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	Derecho a la seguridad jurídica y principios legalidad, en su vertiente de taxatividad y de proporcionalidad de las penas	<p>Fecha de resolución: 15 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez del artículo 190 QUIN, en su porción normativa “y cualquier derecho que pudiese tener”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, adicionado mediante el DECRETO No. 332, publicado en el Periódico Oficial de esa dicha entidad federativa el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
6	116/2022	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad	<p>Fecha de resolución: 19 de febrero de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad. ■ Se declara la invalidez de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante el DECRETO # 115, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de julio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Zacatecas. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
7	198/2023	Ley Electoral del Estado de Baja California	Derecho a la consulta previa, estrecha y activa de las personas con discapacidad	<p>Fecha de resolución: 20 de febrero de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada. ■ Se desestima en la Acción de Inconstitucionalidad 200/2023 respecto de los artículos 6, párrafo cuarto, en su porción normativa “sin la intervención indebida de ninguna autoridad electoral”, y 21, fracción VI, en su porción normativa “sin la intervención indebida de ninguna autoridad electoral o de cualquier otra índole”, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. ■ Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que culminó con el Decreto No. 288 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, la Ley de Asistencia Social y la Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veintitrés. ■ Se reconoce la validez de los artículos 7, párrafo segundo, 168, 327, fracciones III y VI, y 328, párrafo segundo, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 6, fracciones III, X y XI, 7 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto), 10, fracciones IV, VII, IX, XXXIII, XXXIV y XXXV, 14, fracciones IX, XXII, XXIII y XXIV, 22 BIS y 22 TER de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto NO. 288, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veintitrés. ■ Se declara la invalidez de los artículos 21, párrafo sexto, en su porción normativa “Las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos para efecto de reposición de procedimientos por violaciones a la Constitución Federal, a su normativa interna o a derechos de la ciudadanía. En ningún caso podrán resolver nombrando

Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en febrero 2024				
No.	Expediente	Ley impugnada	Tema	Resolución
				<p>dirigentes y candidatos o determinando cualquier acto que interfiera injustificadamente en forma directa en las decisiones de la vida interna de los partidos”, 139, párrafo segundo, en su porción normativa “y personas con discapacidad”, y 328, párrafo primero, en su porción normativa “unánime”, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 6, fracción XVI, párrafos primero, en su porción normativa “por unanimidad”, y segundo, en su porción normativa “unánime”, y 7, párrafo segundo, en su porción normativa “unánime”, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto NO. 288, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos, con la salvedad indicada en el resolutivo siguiente, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa “y personas con discapacidad”, de la Ley Electoral del Estado de Baja California surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, ese órgano legislativo deberá llevar a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta decisión, la consulta a las personas con discapacidad y emitir la regulación del correspondiente. ■ Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Resumen Ejecutivo	
Normas generales detectadas	218
Normas generales estimadas inconstitucionales	11
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	5
Alegatos formulados	1
Seguimiento de resoluciones de AI	7



Para su consulta, se encuentran disponibles
en el Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
Oklahoma 133, col. Nápoles,
demarcación territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México
Tel.: 555 448 8988, exts.: 5271, 5118 y 5119



CONSEJO CONSULTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECTORIO

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA CORREA

Secretario Ejecutivo

CLAUDIA ESPERANZA FRANCO MARTÍNEZ

Directora General de la Primera Visitaduría

OMAR JAIR PASARÁN NIETO

Director General de la Segunda Visitaduría

HILDA TÉLLEZ LINO

Directora General de la Tercera Visitaduría

ARELY LÓPEZ PÉREZ

Directora General de la Cuarta Visitaduría

RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ

Director General de la Quinta Visitaduría

MARÍA DEL CARMEN OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO

Directora General de la Sexta Visitaduría

LAURA NAVA ARONTES

Directora General de Vinculación Interinstitucional
y en suplencia de la persona titular de la Secretaría
Técnica del Consejo Consultivo

LUCIANA MONTAÑO POMPOSO

Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones
y Asuntos Jurídicos y Encargada de despacho de la Coordinación
General de Administración y Finanzas

VIRGINIA GUADALUPE CRUZ DOMÍNGUEZ

Coordinadora General de Especialidades Científicas y Técnicas

BENJAMÍN VERGARA HERRERA

Coordinador General de las Oficinas Regionales

OLIVIA ROJO MARTÍNEZ

Titular del Órgano Interno de Control

ANTONIO RUEDA CABRERA

Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura

ELISEO GUAJARDO RAMOS

Director Ejecutivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo
Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GÓNZALEZ

Director General de Difusión de los Derechos Humanos

CLAUDIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Directora General de Quejas y Orientación

OMAR ISRAEL CORTÉS MONTES DE OCA

Director General de Planeación y Estrategia Institucional

ROSY LAURA CASTELLANOS MARIANO

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos
"Rosario Ibarra de Piedra"



 twitter.com/CNDH

 www.facebook.com/CNDHmx

 www.instagram.com/CNDHmx/

 <https://www.youtube.com/user/CNDHENMEXICO/featured>